



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESCUADRON MÓVIL ANTIDISTURBIOS No.9



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021- 0 4 5 7 6 5 / DECAU- ESMAD 9 – 29.25

Popayán, 29 de mayo de 2021

Coronel
BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ
Comandante Policía Metropolitana de Popayán
Avenida Panamericana No 1 N 75
Popayán, Cauca.

Asunto: Informe procedimiento control de disturbios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 166 de la Ley 1801 de 2016 en su párrafo tercero, del Decreto 003 de 2021 artículo 34 numeral 3 y a la tarea 21 del procedimiento 1CS-PR-0008, de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel, los hechos y circunstancias sobre el procedimiento control de disturbios realizado por el personal de la sección No 1 del Escuadrón Móvil Antidisturbios No 9 DECAU, conforme lo dispuesto a través de la Orden de Servicio No. 023 del 10-04-2021 "Parámetros Institucionales para la Activación del Sistema de Anticipación y Atención de manifestaciones Sociales en la Policía", así:

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Fecha y hora de inicio del servicio: 28/05/2021 a las 07:30 horas
Fecha y hora de terminación del servicio: 29/05/2021 a las 00:30 horas
Comandante de sección: Teniente JULIAN DAVID SIERRA GOMEZ
Lugar del servicio: Sector parqueadero tránsito municipal, barrio Bolívar y modelo
Clase de servicio: Control De Disturbios

HECHOS DEL SERVICIO DE POLICÍA

ANTES:

Siendo las 07:30 horas aproximadamente del 28 de mayo del 2021, en cumplimiento a la orden de servicios antes en mención, se forma al personal adscrito a la sección No 1, del ESMAD No 9 DECAU, en las instalaciones del Complejo del departamento de Policía Cauca "Intendente Jefe Diego María Guerrero Navia" de la ciudad de Popayán, con un parte de 1-2-21 unidades, con el

fin de constatar novedades del personal adscrito a la misma y dar amplia instrucción sobre normatividad en uso de la fuerza, respeto por los derechos humanos, dirigida por el señor suscrito Teniente JULIAN DAVID SIERRA GOMEZ, Comandante Sección No 1 Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 9 DECAU, de igual forma se enfatizó a las unidades comprometidas en el servicio sobre los parámetros establecidos en el Tomo 7.1 *"Derechos Humanos en la Policía Nacional"*, Tomo 7.2 *"Protección de los Derechos Humanos en el Servicio de Policía"*, Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 Por la cual se expide *"El Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional"*, Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, por la cual se expide *"Reglamento Para el Uso de la Fuerza y Empleo de armas, municiones, Elementos y dispositivos menos letales para Policía Nacional"*, Resolución 1190 de fecha 03/08/2018 *"Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica..."*, Resolución 1139 del 19/10/2020 por la cual se expide *"El protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente"*, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los artículos 22 y 166, Constitución Política de Colombia en sus artículos 2 y 218, el portar y utilizar de manera adecuada los elementos de protección asignados para el servicio, evitar el uso de elementos distractores, mantener excelente disposición para el servicio, todo se debe realizar con total apego a los procedimientos estandarizados y el uso de agentes químicos deberá realizarse bajo órdenes de los mandos naturales de la especialidad, se prohíbe usar en el servicio armas de fuego y elementos no convencionales carentes de regulación jurídica, extremar al máximo las medidas de seguridad durante los desplazamientos y/o servicio que se realicen ya sea a pie o en vehículo policial antes, durante y después de cada servicio, recalcar el uso en todo momento del tapabocas y elementos de bioseguridad con el fin de evitar al máximo la propagación y contagio del virus COVID-19, y demás consignas de los mandos naturales de la especialidad y al decreto 003 del 05 de enero de 2021 por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado *"estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"*.

Adicionalmente la sentencia de constitucionalidad C-009 del 7 de marzo de 2018, la Honorable Corte Constitucional interpretó que (...) *el artículo 37 de la Constitución somete la protección de estos derechos en la esfera pública las condiciones pacíficas, lo cual excluye su ejercicio a través de medios violentos (...)*. En concordancia, cabe enfatizar en que el elemento reseñado, exige la licitud del objetivo de la reunión o manifestación, lo cual refuerza la condición de que los derechos se ejerzan de forma pacífica. Tal condición constituye un presupuesto del goce de estos derechos que implica que la violencia, sin importar en qué momento se produzca, como un exceso a lo que comenzó en términos pacíficos o como el objetivo de una manifestación particular, escapa de la garantía de los derechos, al salirse de su contorno material. Y la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, 87, 218 y el artículo 95, establece que "La calidad del colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios (...). Así mismo, se hace énfasis en el buen trato a la ciudadanía, la cortesía policial, el acatamiento de las órdenes de los mandos naturales, la unidad de grupo y el respeto por los Derechos Humanos de las personas que intervienen en el escenario

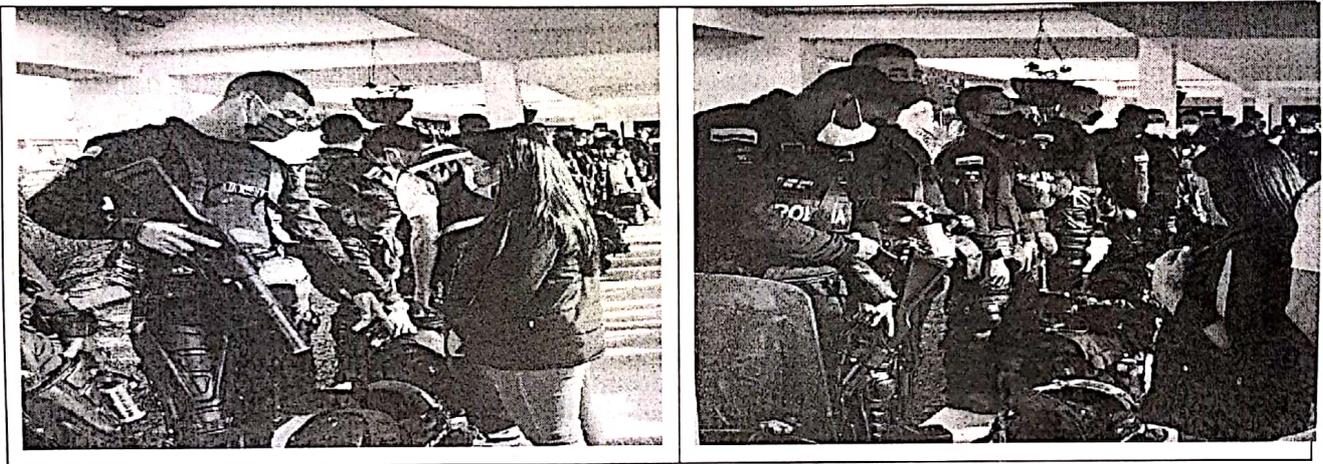
Ahora bien, respecto del caso en concreto se debe indicar que siendo aproximadamente las 08:00 horas en las instalaciones del Complejo del Departamento de Policía Cauca *"Intendente Jefe Diego María Guerrero Navia"* de la ciudad de Popayán, se llevó a cabo revista física por parte de la señora DIANA MARIA DIAZ PALECHOR Delegada de la Personería Municipal de Popayán, al personal, munición y armamento menos letal, de dotación para el servicio, en atención al manejo y control de multitudes, de igual forma los parámetros para la identificación del personal que porta

equipo antidisturbios en la Policía Nacional esto en atención al instructivo No 004 DISEC-ESMAD-70 del 28/01/2016, de lo actuado reposa como antecedente el acta No 082 DECAU-ESMAD del 28 de mayo de 2021.

De igual forma se verificó que el personal adscrito a la seccional de tránsito y transporte (SETRA) y personal del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC), no portaran armas de fuego y/o elementos no dotados por la institución para atender este tipo de servicios.

Posteriormente se inicia desplazamiento del personal de la primera sección del ESMAD No.9 en la reacción motorizada hasta el C.A.I del barrio Benito Juárez donde se instala servicio en prevención.

REGISTRO FOTOGRAFICO



DURANTE:

Siendo aproximadamente las 16:00 horas siguiendo órdenes del señor Coronel BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ Comandante Policía Metropolitana de Popayán, inició desplazamiento en 24 motocicletas conducidas por personal del MNVCC y SETRA DECAU hacia inmediaciones del parqueadero de tránsito municipal ubicado en el barrio Bolívar sobre la carrera 6, con el fin de apoyar el dispositivo mínimo de intervención básico al mando del señor Subteniente JAIME ALBERTO OROZCO PERDOMO quienes se encontraban de servicio en ese sitio y a pesar de que hicieron uso de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, estaban siendo atacados con objetos contundentes y artefactos explosivos no convencionales por una turba de aproximadamente 2000 vándalos que superaron sus capacidades de prevención y seguridad e ingresaron de forma violenta a dicho parqueadero incinerando los vehículos allí almacenados; al llegar al sitio nos ubicamos estratégicamente sobre la carrera 6a en sentido norte donde fuimos agredidos de forma violenta por parte de los manifestantes lanzándonos objetos contundentes (rocas, palos, canicas), artefactos explosivos de fabricación artesanal (papas bomba, molotov y voladores), ante la notable superioridad numérica y despliegue violento y terrorista por parte de estas personas, nos vemos en la imperiosa necesidad de hacer uso proporcionado y diferenciado de la fuerza y de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales dotados por la Policía Nacional, con el fin de salvaguardar la integridad del personal policial que se encontraba de servicio en el parqueadero de tránsito municipal y evitar que se continuara con la destrucción de los bienes públicos y privados, es de anotar que mientras nos encontrábamos realizando este procedimiento de control de disturbios fuimos objeto de un ataque indiscriminado con armas de fuego desde

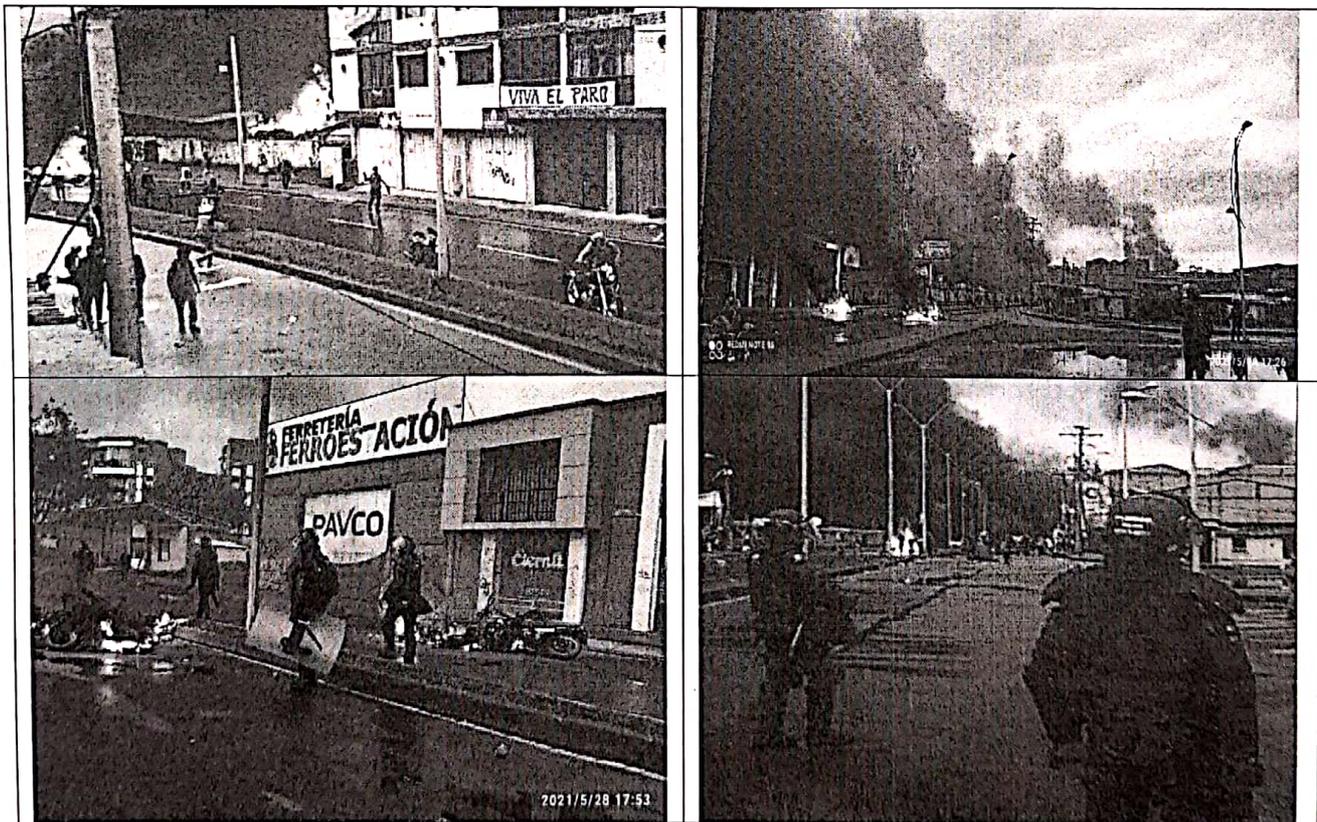
donde se encontraba ubicada la multitud de manifestantes, situación que se informó a la central de radio de la policía nacional y al Puesto de Mando Institucional.

Aproximadamente a las 18:00 horas se logra dispersar el foco de violencia y recuperar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del sector y zonas aledañas, al sitio conocido como "Ferrocarril" y se instala servicio en prevención con la finalidad de evitar que los manifestantes retornen a este sector.

A las 18:30 horas aproximadamente vía radial el señor Coronel BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ ordena que me desplace a pie con el personal bajo mi mando hasta el barrio Modelo ya que el almacén OLIMPICA estaba siendo destruido y saqueado por aproximadamente 200 personas, al notar nuestra presencia estos delincuentes emprendieron la huida del lugar, del cual fue hurtado gran parte de los electrodomésticos, una vez asegurado este sitio por el personal de seguridad de dichos almacenes, nos desplazamos hasta la sede de la entidad bancaria "DAVIVIENDA" ubicada en la carrera 8 en el barrio Modelo, al llegar observamos que dichas instalaciones se encontraban totalmente destruidas la parte externa e interna al igual que los cajeros automáticos, luego de asegurar la zona aledaña a la entidad bancaria, siendo aproximadamente las 19:30 horas procedemos a instalar servicio en prevención con el fin de disuadir y evitar nuevos actos vandálicos por parte de grupos de manifestantes.

Cabe resaltar que el uso de los elementos, municiones y dispositivos menos letales desplegados son dotados por la Policía Nacional y se hizo de manera diferenciada y proporcionada conforme a lo dispone la Resolución Nro. 02903 del 23-06-2017, donde se establece el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos dispositivos menos letales por la Policía Nacional, además que siempre se buscó no causar daño a la integridad física de los manifestantes y personal que transitaban dicho lugar.

REGISTRO FOTOGRAFICO



DESPUES:

Siendo las 00:30 horas aproximadamente las unidades del Grupo Especializado Antidisturbios por orden del señor Mayor EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MEPOY, nos retiramos del barrio Modelo sector de la entidad bancaria Davivienda y llegamos a las instalaciones del complejo del Departamento de Policía Cauca "Intendente Jefe Diego María Guerrero Navia" de la ciudad de Popayán, donde se realiza formación del personal y se constatan novedades.

Durante procedimiento de control de disturbios el vehículo blindado tipo tanqueta lanza agua de siglas 28-0477 conducido por el señor Patrullero IVÁN HUMBERTO CHAMORRO PELÁEZ resulto averiado en sus llantas por elementos corto punzantes que estaban tirados sobre la vía.

Es de resaltar que durante el anterior procedimiento de control de disturbios no se observó personas lesionadas y tampoco se tuvo conocimiento por fuentes externas de que resultara algún particular lesionado.

RELACIÓN DE ELEMENTOS GASTADOS

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	ELEMENTO	REFERENCIA
PT	Anderson Andrés De la cruz Valdez	37 cartuchos de gas calibre 37/38 mm	3233
PT	Andrés Francisco Herrera Sarmiento	45 cartuchos de gas calibre 37/38 mm	3233
PT	Didier Daniel Martínez López	20 cartuchos de gas calibre 37/38 mm	3233
PT	Luis Miguel Bedoya Corrales	44 cartuchos de gas calibre 40 mm	4230
PT	Eduar Oswaldo Guzmán Hernández	31 cartuchos de gas calibre 40 mm	4230
PT	Gustavo Adolfo Díaz Gómez	25 cartuchos de gas calibre 40 mm	4230
PT	Miguel Ángel Loaiza Pérez	100 esferas gas oc cal. 0.68 02 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 03 granadas multi-impacto Cs Oc	N/A 7290 Todas las Ref.
PT	Brayan Alexander Suarez Jácome	200 esferas gas oc cal. 0.68 01 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 03 granadas multi-impacto Cs Oc	N/A 7290 Todas las Ref.
PT	Wilson Harvey Celis Chocue	02 granadas gas de mano 03 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 04 granadas multi-impacto Cs Oc 2 granadas gas con movimiento	5231, GL302 7290 Todas las Ref. 9230
PT	Robert Andrés Sierra Ramos	01 granadas gas de mano 02 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 02 granadas multi-impacto Cs Oc 01 granadas gas con movimiento	GL302 7290 Todas las Ref. 9230
PT	Jonathan Andrés Campo Mosquera	02 granadas gas de mano 02 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 01 granada de humo 02 granadas multi-impacto Cs Oc 2 granadas gas con movimiento	5231, GL302 7290 6210 Todas las Ref. 9230

PT	Jhon Jader Montenegro Camilo	02 granadas gas de mano 02 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 02 granadas multi-impacto Cs Oc	5231, GL302 7290 Todas las Ref.
PT	Juan Carlos Chilito Macías	01 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 01 granadas multi-impacto Cs Oc 2 granadas gas con movimiento	7290 Todas las Ref. 9230
PT	Jefferson Alberto perlaza Cortes	01 granadas gas de mano 02 granada de aturdimiento stun (granade hand non lethal) 04 granadas multi-impacto Cs Oc	5231, GL302 7290 Todas las Ref.

GASTO TOTAL MUNICIÓN MENOS LETAL	
AGENTES QUIMICOS Y ELEMENTOS NO LETALES	S1 - M9
CARTUCHO DE GAS 37/38 MM	102
CARTUCHO DE GAS 40 MM	100
GRANADAS DE GAS CS DE MANO (todas las referencias)	08
GRANADAS DE ATURDIMIENTO STUN (granade hand non lethal)	15
GRANADAS MULTI-IMPACTO GAS CS/OC (todas las referencias)	21
GRANADAS DE GAS CS CON MOVIMIENTO	07
GRANADA DE HUMO (todas las referencias y colores)	01
ESFERAS GAS OC CAL. 0.68	300

OBSERVACIONES

1. Se deja constancia que el servicio se realizó con el fin de atender los procedimientos estandarizados de la especialidad antidisturbios, atención a las graves alteraciones de seguridad y convivencia ciudadana en la ciudad de Popayán.
2. Es importante aclarar que se tuvo en cuenta los protocolos establecidos en la normatividad vigente y el respeto por los derechos humanos.
3. Se deja en conocimiento que no nos enteramos que se hayan presentado novedades con ciudadanos, que hayan resultado lesionados durante los procedimientos.
4. Se deja constancia que el personal que integra la sección No. 1 del Escuadrón Móvil Antidisturbios No 9 DECAU, portó elementos de bioseguridad durante la prestación del servicio. Con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

DAÑOS VEHICULO TIPO TANQUETA SIGLAS 28-0477	
NOVEDAD	MATERIAL FOTOGRAFICO
Daño en 01 llanta direccional parte delantera derecha	
Daño en 01 llanta de tracción eje 2 lado derecho externo	

Atentamente.



Teniente **JULIAN DAVID SIERRA GOMEZ**
Comandante Primera sección Escuadrón Móvil Antidisturbios No 9 DECAU

Anexo: (formatos solicitud baja de material, Acta de revista No 082 DECAU-ESMAD, minuta servicio para el día 28 de mayo 2021 y anotación procedimiento bitácora)

Elaborado Por: PT Jhoan Esneyder Gonzalez Muñoz
Revisado Por: TE. Julián David Sierra Gómez
Fecha de Elaboración: 29/05/2021
Ubicación D:\ Documentos 2021

Avenida panamericana No 1N 75
Popayán Cauca
decau.esmad@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 7 de 7

Aprobación: 21-09-2018

Escaneado con CamScanner